

9/21

1948

REVISTA DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

DE

COSTARRICA

Director
JOSE LUIS COTO CONDE

foto con/pe

Nos. 1 — 6

ENERO - JUNIO, 1957

Año XXI

Sumaria seguida por la Provincia de Costa Rica para las averiguaciones de una proclama de los insurgentes que tomaron Puertobelo (1)

(Continuación)

En la Ciudad de S. Jose a los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos dies y nueve ante el Sor. Gobor. Militar interino Dn. Juan Manuel de Cañas comparecio en virtud de oficio que para ello se le paso el Capn. de Exto. y de Granaderos del Batn. Provnl. Dn. Joaquin de Oreamuno pr. ante mi el presente Escrivano le recivio su Juramto. teniendo la mano derecha tendida sobre la cruz de su Espada pr. el qual ofresio baxo su palabra de honor desir verdad en lo qe. supiere y fuere interrogado y siendole sobre que diga su nombre y empleo dixo. Que se llama Dn. Joaquin Oreamuno y que sus empleos son Capitan de los Rs. Exercitos y de Granaderos del Batn. Provincial a que da nombre esta Prova. Preguntado que noticias tiene de una Proclama que se dise a corrido en Cartago de los Ynsurgentes qe. tomaron a Puertobelo dixo. Que estando en la Puerta de su Tienda, platicando con don Juan Neco, le dixo este que havian venido las noticias de todos los sucesos acaesidos en Portobelo con los Ynsurgentes a esto le dijo el que declara que si se las podria dar, pues de Provincias le encargavan las noticias de Portobelo y Panama pr. el conducto por donde se sabian mas pronto. Le ofrecio q. luego q. fuera a Villa Vieja las trasladaria y se las mandaria entonces le dijo el que declara que si no se queria incomodarse en escribir, que le dijiera a Dn. Gordiano Paneagua a su nombre que se las trascriviera, que tenia buena letra, y era lival, y en efecto llevo el Dn. Gordiano a la tienda del que declara y le entrego una proclama la qe. luego qe. le leyo en el mismo instante se fue con ella a honde el Ayudte. mor. Dn. Juan Dengo y contandole lo referido estando presente el P. Vico. Dn. Pedro Alvarado se la entregó qn. luego qe. la leyo me dijo qe. se la entregara a el Governador Politico Dn. Ramon Ximenez como asi lo verifiko con lo que cuio con el esponente haber cumplido con las leyes del buen vasallo, como siempre lo ha verificado, y lo tiene acreditado con sus obras:

(1) Archivos Nacionales, Sección Histórica — Guatemala, N° 1137, Año 1819.

Preguntado que otras personas save haigan leído o transcrito esta proclama de que se trata Dixo: Que saliendo su hermano el Capn. de Exto. Dn. Salvador Oreamuno de Misa estando el que declara en su tienda se dentro ha ella, y le dijo Hermano que proclama tan insurrecta leyo anoche en mi casa Dn. Gordiano Paniagua delante de vnos tantos sugetos qe. havia en mi casa de mdo. que me es presiso darle parte a Dn. Juan Dengo como Comte. accidental a lo qe. le contesto el que responde eso es lo que deveš haser para que se recojan esos papeles cediciosos pa. qe. no corran, con esto se fue a su casa a poco rato llego Dn. Gordiano Paniagua ha entregarle a el testigo la proclama q. inmediatamente. salio a entregarla a Dn. Juan Dengo como lleva dho.

Preguntado que mas sabe o ha oido desir Dixo. Que no save mas que lo qe. lleva dho. y que todo es la verdad en fuerza de la palabra de honor que empeñada tiene en qe. se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion dixo ser de edad de sesenta y quatro años, y lo firmo con el Sor. Govor. por ante mi el presente Escrivano de que doy fe—Entre renglones=lo qe.= y el=vale=con el vale=

Juan Manuel de Cañas (R)

Joaqn. Oreamuno (R)

Ante mi

José Reyes Quesada (R)

En la referida Ciudad de S. Jose a/los siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos dies y nueve el Sor. Govor. Militar hizo comparecer ante si a Dn. Gordiano Paniagua y por ante mi el presente Escrivano le recivio su Juramento qe. hizo pr. Dios y vna señal de su Sta. Cruz y ofrecio desir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado y siendole sobre que diga su nombre y apellido dixo: que se llama don Gordiano Paniagua. Preguntado que noticias tiene de vna proclama que dicen ser de los ynsurgentes que tomaron a Puertobelo directamente se contrae contra el Rey y el Govo. dixo: Que habiendo encontrado en la calle en la Villa de Eredia doy Juan Neco al declarante le suplico que le sacase vna copia de vna proclama que le entrego para Dn. Joaquin Oreamuno; que habiendose hido el que declara a Cartago sin copiarla halli lo berifico y la entrego al expresado Dn. Joaquin _____

Preguntado en casa de quien y ante quienes se leyo la espresada proclama Dixo: Que habiendo llegado adonde Dn. Salvador Oreamuno a dexar vn tintero que havia tomado prestado para copiarla la leyo el declarante a presencia de Dn. Santos Lombardo, y el Sor. Vicario Ynterino Dn. Pedro Alvarado y Dn. Felipe Sancho y que luego que la leyo fue y se la entrego a Dn. Joaquin de Oreamuno _____

Preguntado habiendosela enseñado la qe. corre a fs. 4 y siguientes si era la misma que el declarante havia copiado de la que recivio de Dn. Juan Neco Dijo: Que es la misma y su letra y la que entrego a Dn. Joaquin Oreamuno _____

Preguntado pr. qe. no entrego al Juez Rl. vna proclama tan infame e insolente contra Nro. amado Monarca y el Govor. Dixo: Que como bido que venia de Panamá y por mano de Dn. Pedro Solares y su yerno don Manuel Palma le paresio no hera perjudicial al Rey y a la Nacion y por heço la copio y entrego a Dn. Joaqn. Oreamuno como pa. quien se le dijo hera—————

Preguntado como habiendo visto lo que contenia no dio parte de ella al Juex dixo: Que el haver visto que benia de vna Prova. o de vn. Reyno Real a la corona y por los conductos referidos le paresio qe. la permission de su ingresion a esta Prova. seria pa. prevenir los animos de estos fieles vasallos de las falsas miras de los Insurgentes.—————

Preguntado que mas save dixo: Que no save mas qe. lo qe. dicho es y que todo es la berdad en fuerza del Juramto. qe. ha hecho en que se afirma y ratifico leyda que le fue esta su declaracion dixo ser de edad de treinta y siete años y lo firmo con el Sor. Govor. por ante mi el presente escrivano de que doy fe=r=Dn. Manuel Palma=Vale= Testado=otros que no se me acuerda=No vale=

Juan Manuel de Cañas (R)

Gordiano Paniagua (R)

Ante mi

José Reyes Quesada (R)

En el mismo dia mes y año el Sor. Gobor. mando compareser ante si al Cpn. de Exto. y de este Bth. Provl. Dn. Salvador Oreamuno y por ante mi el presente Escno. teniendo la mano tendida sobre la cruz de su Espada prometio baxo su palabra de honor desir berdad en lo que de la que supiere y fuere preguntado y hasiendole sobre que diga su nombre y empleo dixo: Que se llama Dn. Salvador Oreamuno que es Capn. de los Rs. Extos. y de este Batn. Provl.

Preguntado que noticias tiene de vna. proclama que se dise se ha esparcido en Cartago publicada en Portobelo el dia que los Ynsurgentes tomaron aquella Ciudad dixo: que estando el qe. declara en su casa como a las ocho de la noche con barias visitas lleço Dn. Gordiano Paniagua y le dixo aparte mire Vm. Dn. Salvador que proclama tan buena de un Governador a lo que le contesto el declarante pues si es tan buena benga Vm. leala que gusten los demas Sres. de ella, y en quanto la leyo se despidio y se fue.

Preguntado que sugetos eran los que estaban de bisita y la holleron leer Dixo: Que el Sor. Vicario Ynterino Dn. Pedro Albarado, el Capn. de Caballeria Dn. Santos Lombardo el Capn. retirado Dn. Felipe Sancho el Subte. de Vanderas Dn. Felix Oreamuno y Dn. Tomas Garcia.

Preguntado habiendosele manifestado la proclama que corre a folio 4 de esta sumaria si hera la misma que havia leído el Dn. Gordiano en su casa Dixo: Que era la misma.

Preguntado que más save sobre el particular Dixo: Que en quanto salio

de su casa el Dn. Gordiano se fue el que declara por ser tarde a casa de su hermano el Capn. de Exto. Dn. Joaqn. Oreamuno y habiendo encontrado la puertas serradas. se bolbió; pero que muy de mañana bolbio y le dixo hermano hay trae Dn. Gordiano vna proclama qe. leyo anoche en mi casa de los Ynsurgentes qe. tomaron a portobelo que a mi me parese que aquello no esta bueno que se devia recoger y dar parte al Juez: que en esto entró el Dn. Gordiano en casa de Dn. Joaquín y el que esta respondiendo se rretiro y a poco tiempo paso por casa del que declara el Dn. Joaquin le dixo hermano no te metas en nada qe. ya yo llebo aqui el papel y boy a entregarlo al Juez, y que esto es lo mas que sabe y qe. todo estaba berdad en fuerza de la palabra de honor que empeñada tiene leyda que le fue su esta su declaracion dixo que se afirma y ratifica en ella que es de edad de cinquenta y vn años y lo firmo con el Srio. el Sor. Govor. por ante mi el presente Escrivano de que doy fe=Entre renglones=y le dixo=vale=

Juan Manuel de Cañas (R)

Salvador Oreamuno (R)

Ante mi

José Reyes Quesada (R)

En la Ciudad de S. Jose a los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos dies y nueve el Sor. Govor. Militar de esta Prova. y Coronel Dn. Juan Manuel de Cañas Dixo: que hayandose en conbalecencia de la grave enfermedad que le hasalto pr. cuya rason se suspendio esta sumaria devia de mandar y mandava se pasase oficio al Capn. de Exto. Dn. Juan Dengo pa. qe. haga compareser en este Juzgado al Capn. de Cavalleria Urbano Dn. Santos Lombardo y al Subte. del Batn. Provl. Dn. Felix Oreamuno el idies y seis a las dies de la mañana y quatro de la tarde y para el dies y siete pasara oficio al caballero Jues Politico a fin de que haga compareser a las mismas horas que a los anteriores a Dn. Felipe Sancho y a Dn. Tomas Garcia y por este que proveyo lo mando y firmo Ssa. el referido Sor. por ante mi el presente Escrivano de que doy fe=

Cañas (R)

Ante mi Jose Reyes Quesada (R)

Se librarón los Oficios que se mandan en esta fha.

Quesada (R)

Haviendose recibido las contestaciones del cavallero Alcalde de Eredia y del Capn. Dn., Santos Lombardo, Mando el Sor. Govr. se agregasen rubricados a estos autos asi lo mando y firmo en el mismo dia mes y año ante mi el Escrivano de que doy fe=

Cañas (R)

Ante mi

Jose Reyes Quesada (R)

(en el margen superior izquierdo hay dos rúbricas)

He dado la ordn. al Cpn. del Esquadron urbano Dn. Santos Lombardo y al Subte. de este Batn. Provl. Dn. Feliz Oreamuno pa. qe. el día 16 se la presenten en esa de Sn. Jose.

También se paso oficio al caballero Alcalde y Gobor. politico pa. qe. se le presenten el dies y siete en esa Dn. Felipe Sancho y Dn. Thomas Garcia lo qe. havisó a V.S. en contestaçion de su oficio del 24 del corriente.

Dios gue. a V.S. m as. Cartago y Agosto 16 de 1819.

Juan Dengo.

Al margen: Sr. Comte. de las Armas de esta Prova. Dn. Juan Manuel Cañas.....

(dos rúbricas).

Remito av. a Dn. Gordiano Paniagua para las declaracns. que me anuncio le nesecita tomar de el; Y por lo que respecta al Caballero Dn. Pedro Solares, pase a hacerle saver el mismo oficio gen. respondio que a causa de sus achaques no puede salir y por consiguiente no puede montar a caballo, por lo qe. me hizo ver que estaha pronto a dar su declaracion de lo que se le preguntase por uno de nosotros pues a mi me consta ser cierta su enfermedad con lo qe. contesto, el de V. fha. 4 del preste.

Dios gue. a V. Ms.*as.

Heredia y Agosto 7 de 1819.

Cypriano Perez (R)

al margen: Sor. Govor. Militar Ynto. Dn. Juan Mnl. de Cañas.

(dos rúbricas).

El Ayudte. mor. Dn. Jn. Dengo me ha comunicado la ordn. de V.S. pa. qe. pase a esa Ciudad el dia de mañana; y como me hayo acometido de un fuerte catarro, lo verificara luego qe. dicha enfermedad me lo permita.

Dios gue. a V.S. ms. as.

Cartago 15 de Agsto. de 19

Jose Stos. Lombardo (R)

al margen: Sor. Cornl. Govr. Militar into. Dn. Juan Manl. Cañas.

(dos rúbricas).

Por el Ayudante Mayor Dn. Juan Dengo se me paso ofico. pa. qe. remitiera ante V.S. el lunes 16 a D. Felipe Sancho y Dn. Tomas Garcia a los qe. les ise saver y el 1º se aya en cama qe. luego qe. se mejore lo verificara y el 2º quedo entendido y qe. cumpliria lo qe. comunico a V. S. pa. su intelia.

Dios gue. a V.S. ms as, Cartago, 15 de Agosto de 1819

Ramon Ximenez (Rúbrica)

al margen: Sor. Cornl. de Extos. y Comte. de esta Prova. Dn. Juan Manuel de Cañas.

En la Ciudad de S. Jose a los dies y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos dies y nueve el Sor. Coronel Dn. Juan Manuel de Caña. Govr. Militar Ynterino de esta prova. hiso compareser ante si al Subte. Dn. Felix Oreamuno y por ante mi el presente Escrivano le resivio su Juramento que hizo teniendo tendida la mano derecha sobre la Cruz de su Espada por el qual prometido desir verdad en quanto supiere y fuere interrogado, y hisiendole sobre que diga como se llama y qe. empleo tiene Dico: Que se llama Dn. Felis Oreamuno y que es subteniente de este Batn. Provl.

Preguntado que noticias tiene de una proclma que se leyo en Cartago publicada en Puertobelo por los Ynsurgentes el dia en que tomaron aquella Ciudad Dixo: Que estando en casa de su Tio Dn. Salvador Oreamuno llego Dn. Gordiano Paniagua ha enseñar y leer una proclama celirosa la qual bio con indiferencia y poco aprecio qe. hella se meresia, pues a vn. que hiso animo de dar parte al dia siguiente pr. ser ya aquella hora incompetente se le olvido y al otro dia que se acordo y lla le dixo su Padre Dn. Joaquín Oreamuno que la dha. proclama havia benido a el y que la abia entregado a Dn. Ramon Ximenez Govor. Politico Ynterino por aberselo así mandado asi el Ayudte. mor. Dn. Juan Dengo, y que con ese motibo se dexo de dar parte.

Preguntado haviendosele leido la que corre af. 4 de estos autos si era la misma que leyo Paniagua en casa de su tio Dixo habiendola leydo que le paresia ser la misma que leyo Paniagua en casa de su Tio.

Preguntado si save quiepes otros mas que los que estaban en la casa de su tio el Capn. de Exto Dn. Salvador Oreamuno hallan bisto leydo o an oydo leer la expresada proclama Dixo: Que solo save que la hayga oydo leer el Padre Vicario Ynterino Dn. Pedro Albarado el Capn. de cavalleria Dn. Santos Lombardo, Dn. Felipe Sancho, Dn. Benito y Dn. Thomas Garcias y otras Sras. que como estava jugando sinqueño se hallaron presentes y heran Dn. Domingo Oreamuno, Da. Juana Franca Garcia, Da. Feliciana Lampar y Da. Juan Ydalgo y que no save la haigan hoydo otros.

Preguntado como a bisto los animos de los qe. holleron lerla y que concepto han formado de su contenido Dixo: Que pocas palabras oyo que se hablasen pues concluida que fue la lectura insta el dho. Capn. Dn. Santos

para que siguiesen jugando el sinqueño y que si se hablaron no atendio por ser vno de los que jugavan.

Preguntado si al dia siguiente que ya se hizo publico el haverse recogido la proclama por la Justicia hollo o rreconocio alguna persona esprecion o como disgusto que manifestase el prosedimiento de la Justicia o que hablase palabra a favor de la expresada proclama Dixo: Que no ha oydo palabra ni bisto semblante alguno a favor de la proclama, y aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas dixo no saver mas mas que lo que dho. lleba y que todo es la berdad en fuerza de la palabra de honor que empeñada tiene en que se afirmo y rati-fico leida que le fue esta su declaracion dixo ser de edad de veinte y siete años y la firma con Ssa. por ante mi el presente escrivano de qe. doy fe=Testado=D=que sabido eso se detubo en dart parte=semblante=No vale=Entre ren-glones=en=testado=no=No vale=

Juan Manuel de Cañas (R)

Feliz Oreamuno (R)

Ante mi

Jose Reyes Quesada (R)

En el mismo dia mes y año ante Ssa. el Sor. Coronel de los Rs. Extos. Govr. Militar Ynterino hizo compareser ante si a Dn. Thomas Garcia' por ante mi el presente Escribano le hizo lebantar la mano derecha y preguntado Jurais a Dios y a esa señal de su Sta. Cruz desir verdad en el punto qe. os boy a interrogar Dixo. Que si Juro.

Preguntado diga su nombre apellido su oficio y exercicio Dixo. Que se llama Dn. Thomas Garcia que su oficio es tratante.

Preguntado que ha oydo desir de vna proclama que se dise se publico en Cartago de los Ynsurgentes qe. tomarón la Ciudad de Puertobelo Dixo: Que estando jugando sinqueño en casa de su cuñado el Capn. de Exto. Dn. Salvador Oreamuno no se acuerda que noche oyo a Dn. Gordiano Paniagua leer vna proclama en qe. le parese tratava de ladron al Govor. de Panama que el poco asunto que le tomo como estaba jugando.

Preguntado quienes estaban presente quando se leyo la proclama Dixo Que el Padre Vicario Ynterino Dn. Pedro Alvarado el Capn. de Caballeria Dn. Santos Lombardo Dn. Felipe Sancho Dn. Felix Oreamuno y el que declara y otros que no tiene presente que las otras hera Sras. hermanas y sobrinas del dueño de la Casa el Capn. Dn. Salvador Oreamuno.

Preguntado qe. criticaron después que se leyo o hablaron de su contenido Dixo: Que no advirtio monesion alguna.

Preguntado si save en poder de quien para la expresada proclama Dixo que ignora.

Preguntado que si se le enseñara y lelera la conoseria Dixo. Que por el poco cuydado que puso, que pudiera ser no la conosca y haviendosele leido pr. el Sor. Govr. la qe. corre a fs. 4 en estos autos Dixo, que por algunas expresiones que se le quedaron impresas cree sera ella.

Preguntado que ha oydo desir en los dias qe. han pasado desde aqueya epoca a esta dixo. Que no ha oydo cosa alguna y aunque se hicieron otras preguntas y repreguntas Dixo. no saver mas qe. lo que dho. es y que todo es la berdad acargo del Juramto. que fecho tiene en qe. se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion Dixo ser de edad de veinte y ocho años y lo firmo con dho. Sor. y el presente Escrivano de qe. doy fe=

Tomas Garcia (R)

Juan Manuel de Cañas (R)

Por ante mi

Jose Reyes Quesada (R)

En la Ciudad de Sn. Jose a los veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos dies y nueve el Sor. Govr. Militar Dn. Juan Manuel Cañas teniendo presente a Dn. Manuel Palma vecino de Eredia a efecto de tomarle declaracion y por ante mi el presente Escrivano le recibio su juramento que hizo pr. Dios nuestro Señor y vna señal de su Sta. Cruz por el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendole sobre que diga su nombre y apelativo oficio o exercicio Dixo. qe. se llama Dn. Manuel Jose Palma de oficio comerciante.

Preguntado que noticias tiene o a tenido de vna. proclama que se a introducido en esta Prova. que publicaron los ynsurgentes quando tomaron a Portobelo Dixo: que con motibo de hallarse en Puerto de Punta de Arenas quando regreso de Panama el Barco de Dn. Antonio Figueroa entre la correspondencia que condujo recibio una esquela de Dn. José Mercedes Patiño (exivio y pidio que sacandose testimonio de ella para su resguardo se le entregase el original a la causa) en la que le da noticia de la reconquista de Portobelo y le yncluye por ser panameño el que declara la proclama que se dise publicaron los ynsurgentes en Portobelo la qual remitio a Dn. Pedro Antonio Solares por vn. modo de desprecio para qe. viera los acontecimientos de su Patria.

Preguntado por que no quemo o rompio la referida proclama pues no puede ignorar la proibicion que hay de dar vuelo a esta especie de papeles dixo que ignora si hay tal proibicion pues como siempre su oficio a sido handar en la Mar de Capn. de Buquez no esta hecho cargo de los Bandos Publicos que se le remitió a dho. Dn. Pedro satisfecho qe. es un sugeto de conocida proviedad.

Preguntado habiendosele enseñado la proclama que corre a Fs. 4 de estos autos y reconveniendosele si hera la misma que recibio de Panama y remitio de Punta Arenas a su suegro Dn. Pedro Solares Dixo. que avnque es la proclama no es la misma en la letra pues la original la rompio a vista del que declara Dn. Pedro Solares.

Preguntado que otra cosa save sobre el asunto de la proclama Dixo dise que ignora el todo de la pregunta.

Preguntado que otras noticias de panama alversas o favorables a tenido Dixo que no a tenido mas que las que dise la esquela y avnque se le hicieron

otras preguntas y repreguntas dixo no saver mas que lo que lleva dicho y que todo es la verdad en fuerza del Juramto. que tiene hecho en que se afirmo y atifico leyda qe. le fue esta declaracion dixo ser de edad de treinta años y irmo con dho. Sor. Govor. por ante mi el presente Escrivano de que doy fe= entre renglones=Dn.=Vale=—testado=mi=no vale=entre renglones=su=vale entre renglones=a tenido=vale=

Juan Manuel de Cañas (R) Mal. Jose de Palma (R)
Ante mi
Jose Reyes Quezada (R)

(Esquela)

Sor. Dn. Manl. Palma

Fiel Pana. 14 de Junio de 1819

(hay dos rúbricas)

Amantisimo amigo: Por la prisa de la hida del buque qe. pr. aquella fecha con qe. te escrivi se largaba no me dio lugar a acerté la discrecion de los Ynsulgentes en la tonia que hizo Gregorio Magrego mto. Padre el treinta de Abril entre las cinco y las seis de la mañana qe. duro Guerra hta. las dies de el dia.

Por la Proclama del Ynsulgente Mayor Elias Lopes conoceras el Espiritu de falacia y engaño con qe. queria alucinar a los de Portovo. presentandoles las felicidades aparentes de un hombre sin razon ni conocer que no era Rey pa. mudar el orden que Dios tiene concedidos a los Reyes de España y sus leyes justas y Santas establecidas pa. su Gobierno en todos sus dominios y que unos intrusos y perversos hombres insulgentes nunca podrán conseguir su despotismo y meter sus leyes de otras naciones de ninga. Religion y como sus Prolectos son falsos caen en el vacio su mala fe y infidelidad a su Rey y Sor. por lo qe. la de Portovo. nunca quisieron hacerse a su partido ni modo de pensar sino callados y dando parte al Gral. Mtro. Sor. Hore. alisto mil y resientos hombres con la famosa tropa de los Españoles y milicias y los voluntarios que se brindaron hoi solo quedo la ciudad guardada con la concordia todo y con los pertrechos neserrios. y dinero se alisto y salio pr. tierra pa. Portovelo y hizo la entrada como te dejo dho. y en la matanza que se hubo de insulgentes murio el Elias Lopez. Es de adbertir que dentro con Sta. Cruz el segundo Comandante y el primero también que aguardaba la retaguardia necesaria y disposiens. ya si tremolaba las banderas a el fuego qe. se hizo y se reconquistó con la alluda de Dios, la Plaza, y se conducieron los presos a esta Ciud. pr. tierra; los cuales existen en esta Ciud. v la Plana Mayor se mando a el Darien toda.

Fue esta accion la mas plausible y gloriosa pa. todos por el beneficio comun que nos hizo nro. Padre el Sor. Gral. Govor. Sr. Hore al impedir el que pudiesen trasender a esta Ciud. los perfidos inicuos insultentes y nos deteorasen con sus falsas ideas de querer gobernar lo qe. no pueden ni deben que todos le damos gracias a Dios con missas y accion de gracias pr. el favor recibido y elogiamos a nro. Benemerito Sor. Hore y entre ellos se cogio vn Frayle de S. Jose Agustino, que venia haciendo veses de Obpo. con sus ornamentos sin bulas qe. esta preso todo lo que le comunicaras a el Padre Fr. Jose de Sn. Simon Franco. pa. qe. sepa las noticias tan favorables con qe. Dios nos a protegido de tal golpe qe. querian esos malvados insultentes introducirse en esta Ciudad de Pana. pero el brazo de Dios, y el Rey los acabara a todos; pues se dice tiene una espedicion pronta pa. lima pa. acabarlos a todos y qe. quedemos tranquilos y libres de pena qe. aora vino del correo de España qe. llevo esta noticias.

La maña embuste y fraude de esos perfidos insultentes les parece que todo lo creeran y dejaran la verdad la obediencia y Relign. por sus falsas y alaguellas promesas pero todo hombre a razon y sesato vera y conocera sus tramas qe. nada valen y asi morir pr. Dios y el Rey Db, Fernando todos y dejar en su sin razon a todos los falsos insultentes que veran su error es lo que todos decimos, viva el Rey y sacrificar por el su vida hacienda y todo lo mas florido; y qe. los fieles de Pana. son seran hasta la muerte a su Rey y Sor. No me olvides mis encargos y a Dios qe. menera esta muy mala y mi madre enferma pr. lo qe. no soy mas largo, tu servr. y amigo,

Josef Mercedes Patiño (R)

En la referida Ciudad de San Jose a los veinte y ocho dias del mes de Agosto de dicho año: comparecio ante el Sor. Govor. Militar Dn. Juan Mnl. de Cañas el capitan de la Prima. Compa. del esquadron urbano de Costa rrica. Don Jose Santos Lombardo a efecto de tomarle su declaracion y teniendo tendida la mano dra. sobre la cruz de su espada prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere interrogado y siendolo sobre qe. diga su nombre y empleo dixo: Que se llama don Jose Santos Lombardo y que es Capitan del Ejercito Urbano de Cavalleria.

Preguntado que noticia tiene de una proclama qe. corrio en Cartago publicada en la Ciudad de Portovelo el dia que los tomaron los insurgentes dijo: que estando el declarante en casa del capitan Dn. Salvador Oreamuno le parece qe. el dia primo. del qe. acaba en la noche jugando al sinqueño con don Thomas Garcia, Doña Juana Garcia, Doña Dominga Oreamuno, y Doña Juana Ydalgo, en esta ocasion llevo alli Don Gordiano Paniagua y alumbrandole la luz dicho Dn. Salvador, leyo dicha proclama el Paniagua que oyo el declarante con todos los expresados y también Dn. Felipe Sancho y el Sor. Vicario Don Pedro Alvarado qe. alli estaban; y aciendo chacota de su contenido ninguno hizo alto sino el desprecio qe. exigia, y prociguieron jugando al sinqueño: que luego qe.

se acavo esta diversion dijo el qe. declara al suso dcho. Dn. Salvador: qe. sin embargo de qe. en esta fiel Prova. no podria seducir este papel ni otros semejantes, no era vueno que corriese y deveria recogerse de donde cree el qe. habla dimanó el qe. se denuanciase.==

Preguntado si save de donde huvo el Dr. Gordiano la proclama q. leyo en casa del expresado Capn. Dn. Salvador Dijo: Que aquella noche no inquirio de donde la havia havido pero qe. despues a oydo decir: que de Don Juan Neco==Preguntado si save o ha oydo decir qe. la referida proclama haiga tenido en alguno aceptacion dijo: que ni lo save ni lo ha oydo. Y aun qe. se le hicieron otras preguntas, y repreguntas sobre el particular, dijo no saver mas qe. lo qe. tiene declarado en qe. se afirmo y ratifico leyda esta su declaracion dijo ser de edad de quarenta y quatro años: y firmo con Su Sria. y por ante mi de qe. doy fe

Juan Manuel de Cañas (R)

Jose Stos. Lombardo (R)

Ants mi Jose Reyes Quesada (R)

En la Villa de Heredia a los dos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos dies y nueve el Sor. Dn. Juan Dengo Capn. de Exto. Ayudte. Mayor de este Batn. Provl. y Comicionado por el Sor. Coronel de Exto. y Comte. gral. de las Armas de esta Prova. Dn. Juan Manuel de Cañas para ebaquar la declaracion que sigue hizo dho. Sor. Compareser ante si a Dn. Pedro Solares Comerciante y vecino de dha. Villa y por ante mi el presente Escrivano le recivio dho. Sor. Su Juramto. qe. hizo por Dios Nro. Sor. y vna señal de su Sta. Cruz por el qe. ofrecio desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado Dixo qe. si Jurava y siendole Preguntado qe. diga su nombre apellido, Patria, edad, religion, estado y empleo: Dixo Que que se llama Dn. Pedro Antonio Solares del Principado de Asturias consejo de villa Visiosa y obispado Obiedo, caballero hijo Dalga notorio, y abesindado en la Villa de Eredia de edad de sesenta años C.A.R. y que su empleo ha sido el comercio Maritimo y terrestre.

Preguntado que noticia o que razon a tenido de vna proclama que los Ynsurgentes exparcieron en la entrada de Portobelo: Dixo Que al Puerto de Punta de Arenas le havia escrito Dn. Manl. Jose Palma con fecha dies y siete de julio entre otros encargos que me remitia vnas copias de las noticias qe. havia tenido de Panama y al abrir dha. carta quando la recibí se hallava presente Dn. Juan Neco quien conmigo leyo dichas copias y luego no hecho alto del contenido puso con los demas papeles en su escritorio dichas copias por haverlas mirado con poco apresio respecto a no comprenderle nada de ellos, y a los pocos dias bolbio a mi casa el dho. Dn. Juan Neco hiniendo de Cartago diciendome qe. si tenia a mano las dhas. copias le hisiera el favor de darselas pr. qe. vn amigo de Cartago deseava saver que noticias avia de Panama y sinseramte. se las di.

Preguntado si las proclamas qe. entrego fueron las mismas originales qe.

Dn. Manuel Palma le remitió: Dixo que las mismas originales qe. le remitió Dn. Manuel Palma le entregó a Dn. Juan Neco sin que nadie las huviese visto antes.

Preguntado pr. qe. el qe. declara no huso de precausion de ocultar o quemar la dha. proclama y con esto se hubiera ebitado en qe. se huviera hecho tan publica. Dixo que como yo las mire sinserante. sin malicia como buen realista qe. he sido soy y sere hasta la muerte no precavi malicia pa. entregarlos.

Preguntado si el que él declara save o hayga hoydo que alguno otro tenga proclama de la misma clase qe. el qe. declara entregó al Neco o haygan sacado alguna copia de ella alguno otro vesino de ésta Villa o de otra Dixo que no ha savido ni ha llegado a su noticia tenga ninguna otra proclama ni menos en su poder se ha sacado copia mas que la original qe. le entregó al sitado Neco como lo comprueba la carta original que se incluye por no ser ni tratar de asuntos reserbados y ser sola la proclama con otras realistas que el Sor. Ores una y otras dexó de correr.

Preguntado si save o hoydo desir a donde para la proclama original que le remitió Dn. Manuel Palma Dixo. que el qe. declara entregó al referido Neco la original qe. Dn. Manuel Palma remitió y que ignora su paradero.

Preguntado como el qe. declara dise entregó la original al referido Neco quando se save qe. en Cartago no fue la original sino copia de ella a vn. que con las mismas bases; Dixo. que el qe. declara no save ni a hoydo se hubiese sacado alguna otra copia de ella y haviendosele manifestado y preguntado si fue la misma qe. entregó Dixo, que haviendola mirado con tan poco aprecio ignora si es la misma o es otra y que todo lo dicho es la berdad a cargo del Juramento qe. tiene hecho en qe. se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion. añadiendo que se le de copia de la carta qe. se sita que original se inserta y lo firmo con dho. Sor. y el presente escrivano de que doy fe=Testado=Dn.= del Reyno=guarde=No vale=entre renglones=Puse=el=vale=testado=y sere
=No vale=

Juan Dengo (R)

Pedro Ant. Solares y Berros (R)

Ante mi Jose Reyes Quesada (R)

S. Jose en Costa Rica Septe. 4 de 1819.

Visto el Estado de esta Sumaria remitase al Exmo. Sor. Capn. Gral. del Reyno para su superior conosimiento y determinacion. A su lo preyo mando y firmo S.Sa. el Sor. Governador Militar Dn. Juan Manuel de Cañas por ante mi el escrivano de que doy fe=

Juan Manuel de Cañas (R) Ante mi Jose Reyes Quesada (R)

Sor. Dn. Pedro Anto. Solares

Pta. de Arenas Julio 17/19.

Mi estimadísimo Sor. Dn. Pedro Zamora, trae unos sacos de cacao Guayaquil dos tercios Ylo morado, una botijuela Aseite, todo perteneciente a V. todo queda en mi Barraca espero que diga V. si acomodo el cacao en tercios en los sacos gangocho me paresen me pueden subir. Yo iria asiendo dhos. tercios pero no ay remana en este Puerto para recibir y no me determino hasta tanto V. save que cantidad es, y me avisa yo le pregunte a Samora, y me dise no se acuerda y se va oy pa. esa.

Remito a V. las adjuntas copias que e tenido de Panama.

Mis finas exprecn. a la Sra. y Niña queda de V. su amantísimo hijo, que le hama y S. M. B.

Manl. Josef Palma. (R)

Dn. Jose Ramon Zelaya Abogado de esta Real Audiencia Capitan del Batallon Militar de esta Capital, Teniente de la Escribania de Camara de Gobierno, Capitania General y Junta Superior de Real Hacienda de este Reyno etc.=

Certifico: que con presencia de la sumaria con que dio cuenta a esta Capitania General el Señor Comandante accidental de las armas de Cartago, instruida a birtud de la denuncia que tubo de haberse leído en una tertulia una Proclama sedisiosa dictamino el Señor Auditor de Guerra lo siguiente=*al margen*: Dictamen. Exmo. Señor =El Auditor dice: que se ha impuesto del mérito de esta Sumaria con que da cuenta a V. E. el Señor Comandante accidental de las Armas de la Provincia de Costarrica quien la instruyo por denuncia que tubo de haverse leído en una tertulia en Cartago la Proclama sedisiosa de que es copia la de foxas quatro—Dicha Proclama con la de foxas seis que es la de un iunctionario Publico de nuestro Gobierno legitimo fue remitida de Panama por Don Jose Mercedes Patiño con la esquila de foxas veinte y una a Don Manuel Jose Palmas vecino de Heredia, segun este declara a fozas veinte. Palmas las remitio de Punta de Arenas a Don Pedro Antonio Solares del mismo vecindario de Heredia, y habiendolas recibido Solares en ocasion que con el estaba Don Juan Neco, la leyeron ambos y luego las guardo aquel (foxas veinte y quatro y veinte y cinco)=Por la propia declaracion de Solares y la de Neco a foxas dies se ve que este pidio a aquel la Proclama del intruso Governador del Estado de Cartagena: que la dio a copiar a Don Gordiano Paniagua: que este (segun el mismo confiesa foxas doce vuelto) la leyo en casa de Don Salvador Oreamuno: y que de acuerdo entre dicho Don Salvador y Don Joaquin Oreamuno este entrego la copia al Alcalde Ordinario Primero como Governador Politico accidental de la Provincia (foxas tres doce y catorce)=Como a este Juez le pidio el Comandante militar la procama con lo que sobre ella y el hecho de haberse leído hubiese actuado y el Governador Accidental cedio (aunque con protestas de quejarse a V.E. por aquel procedimiento) de aquí es que aparece instruida toda la sumaria por el Señor Comandante y no por el Governador a quien se denunció y entrego la copia de aquel papel=Lò actuado no ofrece otro mérito que el de los hechos referidos y desde luego resulta que aunque en casa

de Oreamuno se leyó la proclama en presencia de algunos sujetos nadie hizo aprecio de ella y lejos de manifestarse alguna adhesión a favor de los principios y especies criminales de la misma Proclama, se apresaron aquellos vecinos a denunciarla y entregarla a la Justicia—Ni en Palma ni en Solares se encuentra culpa: aquel recibió las Proclamas y noticias sin comunicarlas más que a este: Solares también las reservó: como no solo hablaban de los reveldes sino que se acompañaba con elogio la del Gefe legítimo de Pana. no puede sospecharse de la fidelidad de dichos dos sujetos; mayormente atendidas las circunstancias de ambos y la providencia de Solares y Neco por haber encargado la copia de la Proclama de los reveldes, y Paniagua por haberla publicado, se han hecho culpables de una indiscreción y ligereza que en otras circunstancias podría ser de trascendencia y peligros y si bien andan a cubierto de toda sospecha de haber obrado con malicia, siempre son acreedores a una demostración proporcionada a la falta que han cometido—En esta virtud y atendiendo a que Neco es un Catalán recién llegado a Costarrica ignorante de las disposiciones públicas allí sobre esta clase de papeles y conducta que deben observar los que lo sean oigan y hayan a las manos; y que así este como Paniagua manifiestan una sencillez tanto más atendible cuanto que no parece que por su conducta anterior hayan dado motivo para que se dude de su lealtad; el Auditor es de sentir que se sobre sea en esta causa y se mande archivar en su actual estado, remitiéndose al efecto al Juez consultante con certificación de la providencia—En estos términos podrá V.E. resolver si lo tiene a bien sirviéndose igualmente mandar se prevenga al Señor Comandante de Costarrica que ponga en absoluta libertad a Neco Chancelándose la fianza carcelera otorgada a foxas once, y que al mismo Neco y Paniagua los aperciba por su conducta ligera é irreflexible en este asunto—Por último se servirá V.E. declarar que pues estos dos sujetos han dado mérito a la formación de la presente sumaria deben ellos pagar mancomunadamente las costas y que se prevenga y entregue al Señor Comandante les exija ejecutivamente las de lo actual en esta Superioridad y remita su importe a vuelta de correo á la oficina de Cámara; por la que al efecto se acompaña la correspondiente planilla—Y por lo que respecta a la queja del Alcalde Ordinario Gobernador político accidental contenida en su oficio de cinco de Agosto último corresponde se declare que obro con prudencia y tino evitando todo motivo de disputa con el Juzgado militar; que pudo conocer en la causa como se sujeta inserta precisamente al fuero de Guerra, y que en nada perjudica al honor, reputación y fidelidad del mismo Alcalde ocurrido en este asunto—Así se servirá V.E. proveer mandando se comunique por carta al referido Gobernador accidental y que al Señor Comandante Militar se le encargue se arregle en cuanto al conocimiento de esta clase de causas a las últimas disposiciones Soberanas de la materia. Guatemala diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve—Martínez—en su consecuencia proveyo el Excelentísimo Señor Capitán General este auto. *Al margen:* Auto. Real Palacio cinco de enero de mil ochocientos veinte—Hagase como parece al Señor Auditor de Guerra—Vrrutia—Jose Ramon Zelaya—

Y para que conste en virtud de lo mandado pongo la presente para agregar a la sumaria que se debolbio al mismo señor Comandante Guatemala siete de Enero de mil ochocientos veinte. Entre lineas=bien=vale_____

Jose Ramon Zelaya

(rúbrica)

Por recibida la anterior causa. Hagase como lo manda S.E. en conformidad de lo expuesto pr. el Sor. Auditor de Grra. y al efecto procedase a la tasación de costas por uno de los Tgos. de mi asista agregandose la planilla de las causales, en la Secretaria de Guatemala. Asi lo probeo mando y firmo yo Dn. Juan Manl. de Cañas Coronl. de los Rs. Exercitos y Govor. Politico y Militar de esta Prova. a los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte años autuando con Tgs. en falta de Escribano lo que certifico

Juan Manuel de Cañas

Joaquin Carazo (rúbrica)

(rúbrica)

Jose Reyes Quesada (rúbrica)

Tasacion de costas que formo yo uno de los tgos. del Sr. Govor. pertenecientes a su juzgado y es como sigue

Primeramente. pr. un auto cabeza de proceso ocho rs.	0 0 1,, ,
Por siete iden llanos a cinco rs.	0 0 4,, 3,,
Por una diligencia dos rrs.	0 0 0,, 2,,
Por dos notificacion a qtro. rrs.	0 0 1,, ,
Por siete Oficios a 2,, rrs.	0 0 1,, 6,,
Por nueve declaraciones a 12 rrs.	0 1 3,, 4
Por esta tasacion qtro. rrs.	0 0 0,, 4
	<hr/>
Suma	0 2 2,, 3
De la Secreta. de Guatemala	0 2 1,, 4
	<hr/>
Total	0 4 3,, 7

Segun parece importa las costas causadas en el Juzgo. del Sor. Gobor. veinte y dos pesos, tres reales que unidos a los veinte y un pesos qtro. rrs. hace la suma de quarenta y tres pesos siete rrs. y pa. que conste lo firmo en Cartago y Febro. 28 de 1820.

Joaquin Carazo (R)